

Tratado Leprosos.

calidad en la entrada y salida de los mismos en la oficina: La Comisión gestora acuerda de conformidad con lo propuesto por el Sr. Presidente. El Sr. Presidente manifiesta que del Sanatorio de Pontillas, había pedido la documentación de los leprosos que han sido enviados a dicho Establecimiento como así mismo que podiam enviarse los leprosos que hubiera y existiendo uno que habita en la Plaza del Rino, ponia en conocimiento de la Corporación para que acordara lo procedente: La Comisión gestora, acuerda interesar del Sr. Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia el envío de los documentos interesados, y autorizar al Sr. Presidente para que disponga lo necesario para el traslado del leproso de que se trata, como igualmente todo lo que se requiere de la provincia, requiriendo a los Ayuntamientos de donde sean naturales para el abono de estancias puesto que se trata de enfermos crónicos. — entre paréntesis: prudencia. no vale.

y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión, de todo lo cual, yó el Secretario accidental certifico.

El Presidente.

~~Vicente Villarpera~~
Rodríguez
Campillo
El Ferrer
Rodríguez Sánchez

Sesión de 18 de Julio de 1.932

Abierta la sesión a la hora señalada, bajo la presidencia de don Julio Redondo Gótz, Presidente de la local Diputación, con asistencia de los Vocales don Vicente Villarpera Colvache, don José Santisteban Bueda, Sr. Gótz Ferrer Jospinosa, y don Antonio Valdes Campillo; por el Secretario accidental Sr. Rodríguez Sánchez, se dió lectura al acta de la sesión anterior.

El Sr. Villarpera hace uso de la palabra y dice: que con gran sentimiento pero en cumplimiento de un deber, tiene que oponerse a la aprobación del artículo 24 del proyecto de Reglamento de funcionarios provinciales por

Artículo 24
Reglamento y
acuerdo de 26 de
Marzo de 1.930

no es preceptivo y por consiguiente debe quedar sin efecto. Apega que en sesión de 13 de Diciembre de 1921 y por Sres Diputados se acordó que el descuento de los empleados lo pagara la Diputación; y siendo Presidente el Sr. Henkes por un simple decreto anuló el descuento y nadie protestó y durante el tiempo de la Dictadura cada empleado pagó su descuento; y claro que lo creían justo que cuando dimitiese el Sr. Henkes, fueran los empleados a presentarse al Sr. Gobernador para que no se le admitiera. Hace constar además que el decreto de 12 de Diciembre de 1931, se opone rotundamente a ello. En 26 de Marzo de 1930 y por acuerdo tomado por otros tres Sres Diputados, se acordó que la Diputación volviera a pagar los descuentos. Según el decreto de 11 de Diciembre de 1931 en su artículo 4º prohíbe terminantemente toda rebaja de plantilla y aumento de sueldos; oponiéndose rotundamente a la aprobación del artº 24, pues mientras hay injinidad de obreros parados los hospiciarios y dementes se encuentran hacinados; la Diputación concediendo subsidios a sus empleados sin tener en cuenta la época calamitosa por que atravesamos, y como lo considera inhumano y fuera de ley, apesar de la velocidad con que se ha llevado la publicación en el Boletín Oficial del Reglamento.

El Sr. Presidente contesta al Sr. Villarpera, que en cuanto a la velocidad de que habla, es norma de la Presidencia darle a todos los asuntos la misma velocidad.

El Sr. Villarpera manifiesta que le extraña lo manifestado por la Presidencia puesto que hay otros asuntos que no se llevan con tanta ligereza, como ocurre en el escrito del Sr. Cruz Garcia con motivo de la denuncia de cédulas personales.

El Sr. Ferrer dice que ha venido al cargo por disciplina del partido y con el exclusivo propósito de cumplir con la ley; apega que está en parte conforme con lo manifestado por el Sr. Villarpera y al proponer el artº 24 del proyecto a Reopenamiento como vocal de la Comisión del mismo fue teniendo en cuenta los acuerdos de 13 de Diciembre de 1921 y 26 de Marzo de 1930 que concedió a los funcionarios el derecho del descuento, pero no se le dijo el lapsus en que los empleados han abolido ese impuesto y pide que informe el Secretario sobre este asunto.

En-osa, manifiesta el Secretario, que no puede ser ejecutivo, hasta el fallo del Tribunal contencioso, pero que no se atreve a decidir de una manera definitiva sin previa consulta de textos legales; para lo cual si así se ordena traerá informe por escrito para la sesión próxima, tanto de la nulidad del ar-

Artículo 24 del Reglamento como la declaración de lesivo del acuerdo de 26 de Marzo de 1930: La Comisión gestora acuerda aprobar el acta en todas sus partes, y en cuanto a lo referente de si se declara lesivo el acuerdo de 26 de Marzo de 1930, bajo el artº 24 del Reglamento y si sería ejecutivo el acuerdo de lesivo hasta tanto recayera fallo por el Tribunal provincial de lo Contencioso, que imprimeen los Sres Abogado Asesor y Secretario para la sesión próxima.

Sementes enfermas Dada cuenta de un oficio del Sr. Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, remitiendo certificado facultativo de los presuntos Sementes Maria Lopez Segura y Maria Guinantes Martinez, e interesando su ingreso en el Manicomio. Visto el decreto del Sr. Presidente ordenando dicho ingreso = La Comisión gestora acuerda aprobarlos y que los documentos se remitan al Sr. Director de dichos Establecimientos a sus efectos.

Semente enferma. Dada cuenta de un oficio del Sr. Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, remitiendo certificado facultativo de la presunta semente Magdalena Peris Repónto e interesando su ingreso en el Manicomio. Visto el decreto del Sr. Presidente ordenando dicho ingreso = La Comisión gestora acuerda aprobarlos y que los documentos se remitan al Sr. Director de referidos Establecimientos a sus efectos.

Quebrantamiento embargo Ayuntamiento H. Osera. Dada cuenta de un oficio, fecha 13 del actual, del Sr. Arrendatario del servicio de Recaudación del Contingente provincial (aportación forzosa), manifestando que, del certificado unido al expediente de apremio contra el Ayuntamiento de Huerca-Osera por débitos de reparto complementario y moratorias del ejercicio de 1931, aparece que los ingresos habidos en la Caja municipal desde el día ocho de marzo último ascienden a pesetas 31.454"56 comprendiendo el 20% embargado la suma de pesetas 6.290"12 de las que se han ingresado en la Caja provincial pesetas 3.495"85 y habiendo dejado de hacerlo de las restantes 2.494"27 pesetas; por lo que resulta un quebrantamiento de embargo e incurrido en la responsabilidad que preceptua el apartado 5º del artº 528 del Código penal los Sres D. Francisco Lopez Arensio, como Ordenador de Pagos y D. Vicente Leñuela Ferrer, como Depositario municipal. Visto lo dispuesto en el artº 138, números 4º, 5º y 6º del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928 = La Comisión gestora provincial acordó: 1º

nº 45

Pasar el tanto de culpa al Sr. Juez de Instrucción del Partido de Juncal - Ove-
na, a los fines procedentes en Derecho. - 2º Declarar la responsabilidad directa a que se
refiere el nº 5 del artº 138 del Estatuto de Recaudación, de Sr. Francisco Gomez
Arenis y Sr. Vicente Peñuela Ferrer, Ordenador de Pagos y Depositario respectivamente,
de aquel Ayuntamiento, que han ejercido los cargos durante el tiempo anteriormente
reperado. y 3º Declarar el mismo grado de apremio contra los mencionados señores,
que se expida por Intervención la certificación oportuna, por la cantidad referida de
dos mil cuatrocientos noventa y cuatro pesetas veintisiete céntimos, para que, con providen-
cia de ejecución de apremio del Sr. Presidente de esta Corporación, se remita al Sr. Arren-
dario, para el trámite del expediente respectivo y realización de la cantidad mencionada.

Instancias Di-
putación Madrid

Toda cuenta de un oficio del Sr. Presidente de la Excmª Diputación provincial de
Madrid, remitiendo certificaciones extracto de los documentos que obran en los expedientes
de los presuntos alienados José María Manrique Picón y Juan Antón López, naturales de
Alcalá y Alhama, respectivamente, a los efectos de estancias: la Comisión acuerda aprobarlas
y que se remitan los documentos a Intervención a sus efectos.

Licencia Molero.

Toda cuenta de un oficio del Sr. Ingeniero Director de Vías y Obras participando que ha
recibido un certificado del Sr. Don Heliodoro La Moguea de Madrid en el que hace
constar que el Ingeniero Sr. Federico Molero Jiménez, necesita pasar una temporada en
un Sanatorio de Suiza para el restablecimiento de su salud, lo cual comunica a esta
Corporación por si procede se le promuega por un mes la licencia que disputa. El
Sr. Presidente manifiesta que no hay inconveniente en conceder la promesa solicitada,
pero como son necesarios los trabajos de este Ingeniero había que designarlo para que
éstos no sufran retraso, por lo que debe concederse la promesa del mes de licencia
pero sin sueldo para poder abonarle el que haya de percibirle: la Comisión
postera acuerda de conformidad con lo propuesto por el Sr. Presidente de concederle el
mes de promesa sin sueldo.

Oficio Juez
Cuevas, causa.

Toda cuenta de un oficio del Sr. Juez de Instrucción del Distrito de San Sebastián -
huan de esta Capital, trasladando otro del Sr. Juez de Instrucción de Cuevas, ofreciendo
el sumario nº 31 de 1932 sobre estafa: la Comisión postera acuerda no mostrarse par-
te en referido sumario, pero sin renunciar a la indemnización que en su día pue-
da corresponderle.

Escrito Alcalde Pop.
pi - Contingente.

Toda cuenta de un escrito de los Sres. Alcalde y Concejales del Ayuntamiento
de Pulpi, en solicitud de que quede sin efecto la responsabilidad contra los mismos

por debitos del Contingente: La Comisión gestora acuerda que pase este escrito a informe del Sr. Abogado Jerson.

Edificio Escuela Normal.

Toda cuenta de un oficio del Sr. Director de la Escuela Normal de Maestros, participando que se está incoando expediente para interesar del Ministerio de Instrucción Pública, la construcción por cuenta del Estado de un edificio propio con destino a Normales y solicitando el concurso de esta Diputación: La Comisión gestora acuerda que pase este oficio a informe del Sr. Abogado Jerson.

Traslado Señoras.

Toda cuenta de un oficio del Sr. Gobernador y de otro del Sr. Alcalde de la Capital, poniendo a disposición de esta Diputación provincial la Ambulancia automóvil a fin de que sean trasladados unos señores a Gantilles (Alicante); y de las ordenes dadas por la presidencia para el traslado en dicho establecimiento de un leproso de la Capital y otra enferma de Adra: La Comisión gestora acuerda quedar enterada y aprobar lo hecho por la Presidencia.

Oficio Sr. Arrendatario Contingente sobre apremio a Concepales Ayuntamiento de Serón.

Toda cuenta de un oficio, fecha 9 del actual, del Sr. Arrendatario del servicio de Recaudación del Contingente provincial (aportación forzosa), trasladando otro, de 7 del mismo, del Agente auxiliar Sr. Francisco Casanova Martín-Lózano, manifestando que el Sr. Alcalde de Serón, en oficio que copia, les invita a suspender todo procedimiento de apremio y embargo a los Concepales de aquel Ayuntamiento, declarados personalmente responsables por debitos de aportación forzosa del pasado año 1931, y requiriendole dicha Autoridad para que abandone el pueblo a la mayor brevedad, en evitación de graves consecuencias y de protestas tumultuosas del secundario obrero, propensas a actitudes violentas en las presentes circunstancias, agregando que ha tenido que abandonar el pueblo ante el temor fundado de cualquier agitación: La Comisión gestora provincial quedó enterada y acordó: 1º Que se dé conocimiento de tales hechos al Sr. Jefe de Instrucción del Partido de Burchena, al objeto de que se oiga proceder a lo que haya lugar en derecho.- 2º Que el Agente Sr. Casanova continúe el procedimiento ejecutivo encomendado al mismo por el Sr. Arrendatario.- y 3º Que a fin de garantizar la personalidad de dicho Agente en el cumplimiento de su cometido, se solicite del Sr. Gobernador civil se diga dictar las ordenes oportunas a la Guardia Civil, para que asistie a aquel en el ejercicio de sus funciones.

Letras Locales Contencioso --

Toda cuenta de un oficio del Sr. Presidente del Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo, demitiendo certificaciones de los --

dictas devengadas por los Sociales de dicho Tribunal en los meses de Diciembre de 1931 y Enero ~~de Mayo~~ inclusive del presente año: La Comisión gestora acuerda aprobarlas y que se remitan a Intervención a sus efectos.

Contingente Zurgena.

Dada cuenta de un oficio del Sr. Alcalde de Zurgena, solicitando quede sin efecto la declaración de responsabilidad acordada contra aquel Ayuntamiento por delitos de Contingente: La Comisión gestora acuerda que pase este oficio a impreso del Sr. Abogado Arson.

Escrito Alcalde Cuevas, contingente.

Dada cuenta de un escrito del Sr. Alcalde de Cuevas, en solicitud de que no se declare la responsabilidad de aquel Ayuntamiento por delitos del Contingente: La Comisión gestora acuerda que pase este escrito a impreso del Sr. Abogado Arson.

Socorro en ferros para el

Dada cuenta de un escrito de Manuel Salverde Garcia, vecino de esta Capital, en imploración de que se le sea concedido un socorro o indemnización para poder remeterse al tratamiento de una enfermedad que padece, por carecer de medios para ello. Visto el informe de la Comisión de Beneficencia: La Comisión gestora acuerda desestimar dicha solicitud, y que se comunique al interesado que si verdaderamente está enfermo, puede ingresar en el Hospital provincial, donde le será prestada la asistencia necesaria para su completa curación.

Ingreso Hospicio Tabernas.

Dada cuenta de una solicitud de Francisco Montero Plaza, natural y vecino de Tabernas, de 72 años de edad, en mérito de que se le ingrese en el Hospicio, por su avanzada edad y estado de pobreza. Visto el informe de la Comisión de Beneficencia: La Comisión gestora acuerda el ingreso de referido anciano en el Hospicio cuando haya plaza vacante, devitiendose los documentos al Sr. Director de los Establecimientos de Beneficencia, a sus efectos.

Cuenta jornales del Hospital.

Dada cuenta de los de jornales y materiales invertidos en las obras del Hospital provincial desde el día 1° al 15 del actual inclusive, e importantes en total 744⁰⁰ 84 pts. Visto el informe de la Comisión de Beneficencia: La Comisión gestora acuerda aprobarlas y que se remitan a Intervención a sus efectos.

Ingreso Hospicio en el Hospital.

Dada cuenta de un oficio del Sr. Director de los Establecimientos de Beneficencia, en el que manifiesta que a instancias del Médico de la Sala de San Rafael, Sr. Arisp, debe ser ingresado en el Hospicio el enfermo José Hernandez Santiago por carecer de familia y de todo medio de vida. Visto el informe de la Comisión de Beneficencia: La Comisión gestora acuerda el ingreso en el Hospicio de referido hospitalizado.

Como enfermo
cataratas. —

Dada cuenta de un escrito de don Pedro Ruiz Fernandez, natural y vecino de esta Capital, en el que solicita una subvención para poder marchar a Barcelona, a ser operado de cataratas que padece, según certificado mudo. Visto el informe de la Comisión de Beneficencia: La Comisión gestora acuerda que pase este escrito a informe del Sr. Médico-Decano de la Beneficencia provincial, para que certifique sobre la necesidad de ser operado en dicha Ciudad.

Relación análisis
enfermos Hospital

Dada cuenta de la relación de análisis clínicos prestados por el Laboratorio Municipal a enfermos del Hospital provincial, importante 1.154⁵⁰ pts, la cual relación viene con el informe de la Comisión de Beneficencia: La Comisión gestora acuerda aprobarla y que se remita a Intervención a sus efectos.

Instancias Genera-
lidad Cataluña.

Dada cuenta de las relaciones de estancias causadas en el Arto del Pan que, de Barcelona, por las dementes naturales de esta provincia María Perez Castro y María Vicente Ferrneda, durante los meses de Abril y Mayo últimos, importantes en total 244[—] pesetas. Visto el informe de la Comisión de Beneficencia: La Comisión gestora acuerda aprobarlas y que se remitan a Intervención a sus efectos.

Impreso Hospicio
Almería

Dada cuenta de un escrito de Josefa Ortega Aguirre, natural de Castro, en solicitud de que sean ingresados en el Hospicio sus hijos Marina, Antonio y Piedad de 9-7 y 5 años de edad, por carecer de medios para su alimentación. Visto el informe de la Comisión de Beneficencia: La Comisión gestora acuerda el ingreso de referidos niños en el Hospicio, cuando haya plaza vacante, remitiéndose los documentos a la Dirección de los Establecimientos a sus efectos.

Escrito Sr. Jimenez
Gonzalez, abono
obras c. v. de Se-
lifique a Tabernas.

Dada cuenta de un escrito de D. Enrique Jimenez Gonzalez, contratista de las obras de construcción del camino seccional de Selifique a Tabernas, interesando, por las razones que expone, que se solicite de la Dirección general de caminos el rápido envío de la cantidad que falta para completar el tipo de adjudicación de pesetas 294.742¹⁴, toda vez que, según se manifestaron en aquella Dirección, sólo se había remitido por esta la suma de 93.487⁴⁵ pesetas, como totalidad del presupuesto, y multiplicando se rectifique el error, si lo hubiere, teniendo, como partida a cuenta, esta última suma remitida. Visto el informe de Secretario, en el que se expresa, que en sesión extraordinaria celebrada por la

Comisión gestora en 26 de Octubre de 1931 y ante la fe del Notario D. Victoriano de la Calle se adjudicaron las mencionadas obras al Sr. Jimenez en la referida cantidad de 294.482" 17 pesetas. Visto el dictamen de la Comisión de Vías y Obras proponiendo, que por la Sresidencia se dirija atenta comunicacion al H. Sr. Director General de Caminos, acompañando copia del referido acuerdo de 26 de Octubre de 1931 y copia tambien de la escritura autorizada por el Notario Sr. de la Calle en 13 de Noviembre de dicho año; con cuyos justificantes se acredita que es de justicia se remita por la citada Direccion General la cantidad de 201.294" 42 pesetas para cubrir el completo pago de la construccion del camino vecinal adjudicado al contratista D. Enrique Jimenez Gonzalez; La Comisión gestora provincial acordó en un todo de conformidad con lo propuesto por la de Vías y Obras en su dictamen.

Reclamaciones
cédulas 1931.

Dada cuenta de las reclamaciones formuladas por los contribuyentes que se expresarán, vecinos de esta Capital, contra su clasificacion de cédula personal en el ejercicio de 1931. Visto lo impreso por el Sr. Jefe, así como lo dictaminado por la Comisión de Hacienda en cada una de ellas: La Comisión gestora provincial acordó en la forma siguiente: Don Pedro Gil Hernandez; se le clasifica en tarifa 3ª, clase 13, según tiene solicitado. = Doña Soledad del Aquila Ruano; se (clasifica) desestima su reclamacion, por comprobarse con el recibo presentado que paga de alquiler veintisiete pesetas mensuales, correspondiendo a una renta anual de trescientas veintinueve pesetas; debiendo por tanto, clasificarse en tarifa 3ª, clase 10. = Doña Maria Rodriguez Martin; se le clasifica en tarifa 3ª, clase 12, según tiene solicitado. = Don Antonio Garcia Villacreses; que se le requiera para que, con exhibicion y copia del contrato de inquilinato, que una vez cobrado, se le devolverá, se comparezca el alquiler que pagaba en el dia de la reclamacion, para en su vista resolver.

Plantilla
empleados.

Dada cuenta de la Remencia de la Comisión de Reglamentos para la aprobacion de la plantilla de personal de esta Corporacion: La Comisión gestora acuerda que quede sobre la mesa para la sesion proxima.

Expediente
Telecomunicacion.

Dada cuenta de los escritos presentados por los Ayuntamientos de la provincia que han pedido el servicio de Telecomunicacion: La Comisión gestora acuerda que pasen estos documentos a informe del Sr. Abogado Asesor.

Plantilla Practicantes

Dada cuenta del informe del Sr. Secretario en el escrito de los Practicantes

referente a la plantilla de los mismos: La Comisión gestora acuerda que quede sobre la mesa para la sesión próxima.

varias facturas.

Toda cuenta de las siguientes facturas: Una de Antonio Sanchez, de 22^{.-} pesetas por trabajos de lampisteria en el Gobierno; una de Salvador Martinez, de 64^{.-} pesetas por perianas para la Diputación; dos recibos del Notario Sr. Zofre, importantes 101^{.-} pesetas por derechos y duplicados en trabajos a esta Corporación; una de Francisco Segado de 16^{.-} 45 pts por trabajos electricos a la Corporación; y una factura de Guillermo Gomez importante 715^{.-} pesetas, por trece uniformes y gorras para el personal subalterno de la Diputación, Establecimientos de Beneficencia y Sección de Vías y Obras. Visto el informe de la Comisión de Hacienda favorable a la aprobación de las mismas: La Comisión gestora acuerda aprobarlas y que se remitan a Intervención a sus efectos.

Expediente por denuncia del Sr. Cruz Garcia

Toda cuenta del informe de la Comisión de Hacienda que es como sigue: " Toda cuenta del expediente que consta del escrito presentado por el denunciante Don Antonio Cruz Garcia y del pliego de condiciones, acuerdo recaído a la presentación de dicha denuncia, importe de las cantidades ingresadas en este año que asciende a la cantidad de 198.587^{.-} 35 pesetas, y resultando que del pliego de condiciones aparece una nota de estar modificada la base 5^ª la 7^ª, la 8^ª, la 15^ª y la 22^ª y no siendo posible que esta Comisión pueda formar juicio de lo actuado hasta la fecha en dicho expediente que debe de pliarse y coserse. Informa que debe traerse al expediente un certificado en forma legal que acredite el importe total de las cantidades ingresadas por el gestor para la cobranza del impuesto de cédulas personales; y que se traiga tambien un certificado de forma comprensiva de las modificaciones introducidas a las bases del pliego de condiciones con certificación literal de los acuerdos de la Comisión gestora que modificaron dichas bases. - N.º. no obstante acordará como siempre lo mas acertado. - Almería 16 de julio de 1932. - Vicente Villaspera, subscrito. - E. Ferrer, subscrito" La Comisión gestora acuerda aprobarlo y que se siga el expediente con arreglo a lo interesado sin perjuicio de seguir un expediente de responsabilidad si la hubiese, nombrandose Juez del mismo a Don Vicente Villaspera Colvache.

Asunto Sr. Camizares y Castellana

Se dio cuenta del siguiente informe: " Sr. D. - con cumplimiento de lo acordado por N.º. para definir la situación legal en que

n.º 48

debe quedar el personal de culto y clero afecto a los servicios de esta Corporación y visto el informe del Sr. Intendente fecha 29 de junio último y el traslado de la resolución del Sr. Gobernador Civil de la provincia, decaído en la reclamación del Capellán Sr. Carizares, el funcionario que suscribe, entiende que con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 26 de Marzo último y art.º 23 del Reglamento de Funcionarios de la Diputación aprobado en 11 del actual, debe mantenerse el acuerdo declaratorio de excedencia forzosa por impresión de plaza con relación a los Capellanes, D. José Hobbles, y D. José Martín Ruiz, declarando igualmente en la misma situación de excedente forzoso y por igual causa al Capellán D. José Carizares Casquet. El haber que debe acreditarse a dichos funcionarios con cargo al Capítulo 6.º art.º 2.º concepto n.º 31 del vigente presupuesto, es el siguiente:

Sueldo del Sr. Hobbles	_____	3.000" 00 pesetas
aumento de sueldo por cuatro quinquenios	_____	1.000" 00 "
Total	_____	4.000" 00 pesetas

Sueldo del Sr. Martín Ruiz	_____	3.000" 00 pesetas
aumento por dos quinquenios	_____	750" 00
Total	_____	3.750" - Ptas

Sueldo del Sr. Carizares	_____	3.000" - pesetas
--------------------------	-------	------------------

Correspondiendo a la situación de excedencia forzosa el abono de los dos tercios del sueldo que por todos conceptos disfrute el funcionario, corresponderá declarar en tal situación a D. José Hobbles con el haber de los dos tercios de cuatro mil pesetas; a Don José Martín Ruiz con el haber de los dos tercios de tres mil setecientas cincuenta pesetas y a Don José Carizares con el haber de los dos tercios de tres mil pesetas, cuya situación de excedencia forzosa se decreta por impresión de plaza a extinguir. No obstante acordará como siempre lo más procedente. - Almería 16 de julio de 1932. - El Abogado Asesor. - Fernando Muñoz; suscribido. — La Comisión gestora acuerda aprobar el precedente informe debiéndose incluir al Sr. Carizares un quinquenio a que tiene derecho.

Oponiciones de
Oficiales —

Dado cuenta del informe del Sr. Abogado Asesor, referente a determinar los que tienen derecho a concurrir a las oposiciones que han de celebrarse para cubrir las vacantes de jefe de Despacho de tercera y oficial 1.º del Cuerpo Administrativo de la Corporación, su cargo informe se expone que conforme a lo

preceptuado en el siguiente Reglamento, la oposición a 2.ª clase de Negociado de 3.ª clase debe celebrarse entre los empleados que actualmente tengan la categoría de oficiales primeros y para cubrir la vacante que se produzca en esta clase y categoría, se celebrará oposición entre los empleados que actualmente tengan la categoría de Oficiales segundos por encontrarse en ese turno: La Comisión gestora acordó de conformidad con el informe leído, y que se requiera a los señores Directores del Instituto Provincial y Escuela Normal del Magisterio Primario, para que cada Claustro designe un Catedrático que ha de formar parte del Tribunal, que ha de constituirse con arreglo al art. 11 del Reglamento; é igualmente se acordó, autorizar al Sr. Presidente para que anuncie la convocatoria de dichas oposiciones, concediendo un plazo de quince días para presentar solicitudes.

Expediente Sr. Tribarue -

Dada cuenta del expediente de jubilación del Sr. de Negociado de 2.ª clase Don Joaquín Tribarue Scheidnager y de los escritos presentados por el mismo, y dada lectura del art. 11 del Reglamento de Funcionarios provinciales aprobado en sesión del día once del mes actual; y encontrándose al funcionario de que se trata comprendido en referido artículo: La Comisión gestora por unanimidad acuerda jubilar al Sr. Tribarue con el 60% del sueldo de 8.000.- pesetas que disfrutaba en activo comunicándose a Intervención a los efectos precedentes.

Elemento Huercal.

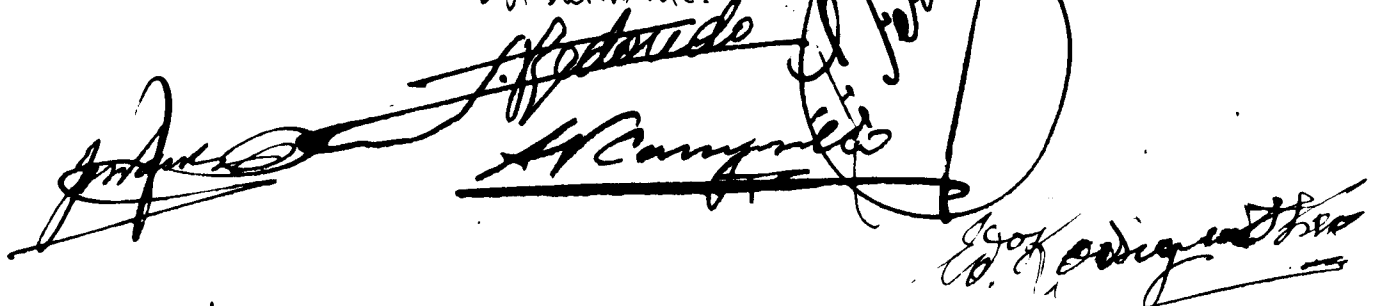
Dada cuenta de un escrito de Francisca López Sánchez, vecina de Huercal de Almería, en solicitud de que se acuerde el ingreso en el Manicomio de su hija Francisca Palenzuela López. Vista los documentos y el decreto del Sr. Presidente ordenando dicho ingreso: La Comisión gestora acuerda aprobarlo y que el expediente se remita al Sr. Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia a sus efectos.

Expediente re-
corrida certifica-
dos ingresos.

Dada cuenta del informe del Sr. Interventor en el expediente sobre recogida de certificado de ingresos del Ayuntamiento de Parolva por el Agente Don Francisco Casanova: La Comisión gestora acuerda que pase a informe del Sr. Abogado Asesor. — entre parentesis clarifico no vale. —

En este momento y no habiendo mas asuntos de que tratar se levanta la sesión de todo lo cual yo el Secretario accidental certifico.

El Presidente.

The block contains several handwritten signatures and stamps. At the top, there is a signature that appears to be 'J. Forner' with a large circular stamp next to it containing the name 'J. Forner'. Below this, there are several other signatures, some of which are crossed out with a horizontal line. At the bottom right, there is a signature that looks like 'E. G. Rodríguez'.